INSTRUCTIVO

ASPECTOS GENERALES

- 1.- Las personas que se vean afectadas en accidentes de tránsito o le das en sus derechos como consumidores u otras podrá exigir cobro de daño y eventuales indemnización de perjuicios a través de querella infraccional o demanda civil la que se podrán presentar en el juzgado de policía local.
- 2.- Toda querella y demanda civil debe ser patrocinada por un abogado en ejercicio de la profesión, sin embargo, las personas que se vean vulneradas en sus derechos como consumidores podrán presentar denuncia querella y demanda civil sin el patrocinio de Abogado.
- 3.- Las querellas y demandas civiles que se interpongan en este tribunal deberán ser notificada por un receptor judicial y cuyo costo de notificación será de la persona que interpone la guerella y demanda civil.
- 4.- Los usuarios que sean representados por abogados, deberán comparecer en sus respectivos apoderados y toda actuación judicial o diligencias deberán ser solicitadas sólo a través de estos

Denuncias que se pueden interponer en el Juzgado de Policía Local

- 1.- Por daños en choque, colisión y lesiones leves en accidente de tránsito.
- 2.- Denuncia por infracción a la ley del consumidor.
- 3.- Infracción a la ley de copropiedad.

- 4.- Denuncia por ruidos molestos.
- 5.- Denuncia por comercio ambulante sin permiso municipal.
- 6.- Edificación sin permiso municipal
- 7.- Infracción ordenanzas municipales
- 8.- Infracción a la ley de Pesca y bosques

Instructivo de Procedimiento

- 1.- Todo accidente de tránsito deberá ser denunciado ante Carabineros o directamente ante el juzgado de policía local mediante escrito de denuncia, querella o demanda civil
- 2.- Los implicados deberán declarar sobre los hechos que denuncien o sean denunciados compareciendo al tribunal competente
- 3.- Una vez que se haya tomado declaración indagatoria el juez de oficio fijará audiencia de comparendo debiendo venir las partes de manera puntual a la audiencia fijada por el tribunal, comparendo que se llevará a cabo con todas las partes implicadas en juicio o sólo con la parte que asista a esta audiencia.

Si una de las partes o ambas partes desean demandar (para exigir el cobro de los daños y perjuicios), podrán hacerlo en el mismo tribunal con una querella y demanda civil presentada con el patrocinio de un abogado en este juzgado antes de que en el tribunal se efectúe audiencia de comparendo, estos abogados deben ser contratados por el interesado de manera particular o a través de la corporación de asistencia judicial.

Los afectados por infracción a la ley del consumidor podrán presentar querella y demanda civil sin el patrocinio de abogado toda demanda debe ser notificada por un receptor judicial con anticipación a la fecha de comparendo.

El juez podrá llamar a las partes a una conciliación <u>pero si las partes implicadas en el proceso no llegan de acuerdo</u> y no existe demanda civil (para el cobro de daños) el juez de policía local sólo estará facultado para pronunciarse sobre la acción infraccional del denuncio aplicándole eventualmente una multa al infractor si corresponde.

- 4.- Los testigos deberán presentarse en una nómina <u>hasta las 12 horas del día hábil anterior a la fecha de</u> <u>comparendo</u> debiendo indicar el nombre completo y domicilio del testigo, en materia de ley del consumidor la lista de testigos se podrá presentar hasta el mismo día del comparendo antes de iniciarse la audiencia.
- 5.- El juez apreciará la prueba conforme a lo establecido en la ley debiendo las partes presentar el día de comparendo todos los medios de prueba y testigos solicitando las diligencias que estime pertinentes.
- 6.- Las resoluciones del tribunal se notificará por correo certificado, Carabineros, inspector municipal, receptor judicial del tribunal o correo electrónico si fuere solicitado, según corresponda.
- 7.- El plazo para apelar de una sentencia definitiva será de hasta cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haya notificado

Los ciudadanos que no cuenten con los ingresos suficientes para contratar los servicios de un abogado, podrán tener la posibilidad de obtener asesoría legal de manera gratuita a través de la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL, ubicada en calle Patricio Lynch esquina 21 de mayo en Pto. Saavedra

Los ciudadanos que busquen asesoría legal deberán hacerlo de manera personal y el juzgado de policía local no está facultado para ofrecer asesoría legal a las partes de un juicio.

Información Util

El seguro obligatorio de accidentes personales permite pagar gastos de hospitalización o atención médica, quirúrgica, farmacéutica y dental o de rehabilitación de una persona que sufre un accidente de tránsito en el que participe un vehículo asegurado y cubre el conductor del vehículo, a las personas transportadas, cualquier tercero afectado por el accidente aunque no hubiese sido transportado por ninguno de los vehículos involucrados como ocurre por ejemplo con los peatones en caso de invalidez o muerte indemnizar al afectado o a los herederos según corresponda

¿Qué hacer en caso de accidente? En primer lugar se debe dejar constancia en la unidad policial más cercana al lugar del accidente, luego debe procederse a la identificación tanto de las placas patentes de los vehículos involucrados como de las personas que resultaron lesionadas en el accidente, posteriormente se debe solicitar en la unidad de Carabineros en que se efectuó la constancia del accidente un certificado en que se indiquen los datos del accidente y de los lesionados de acuerdo al parte respectivo para ser presentado en la compañía de seguros correspondiente.